

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 82807**

DESTINATARIO: ASOCIACION ELEUTERIA

NIF. G67720243

asociacion@asociacioneleuteria.org

Con fecha 3 de octubre de 2023, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad su solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en adelante, LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 82807.

El mismo día esta solicitud se recibió en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante, AEMPS), fecha a partir de la cual se inicia el plazo de un mes para su resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG.

El objeto de la solicitud de acceso a la información es el siguiente:

“Solicito conocer si la AEMPS tiene pensado suspender la administración de vacunas Covid a raíz de los siguientes estudios de reciente publicación:

1-Estudio científico, publicado el pasado 14 de septiembre, que se adjunta como DOC-1, en el que hasta 9 científicos concluían que: “a la luz de la evidencia innegable de distribución fuera del objetivo, la administración de vacunas genéticas contra COVID-19 debe detenerse hasta que se realicen estudios farmacocinéticos, farmacodinámicos y genotoxicidad”.

2- Estudio científico que se adjunta como DOC-2 publicado el 17 de septiembre, donde se demuestra que hay relación de causalidad entre la vacunación contra el Covid y el exceso de mortalidad que actualmente estamos padeciendo.”





A tenor del contenido de la solicitud, se resuelve por parte de la Dirección de esta Agencia, **CONCEDER** el acceso a la información solicitada en el ámbito de la AEMPS informando de lo siguiente:

La seguridad de las vacunas, tanto de este caso en particular, como del resto de vacunas autorizadas en España, se estudia en el comité de la Agencia Europea del Medicamento denominado PRAC, Pharmacovigilance Risk Assessment Committee. Todas las decisiones son consensuadas a este nivel y finalmente autorizadas por la Comisión Europea. Por el momento no hay ninguna alerta de seguridad, ni nuevas evidencias que hayan modificado la autorización de estos medicamentos, puede encontrar la información de estas vacunas en la página web de la AEMPS en el apartado CIMA [:: CIMA :: Centro de información de medicamentos \(aemps.es\)](https://www.aemps.es/cima).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente (*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

agencia española de
medicamentos y
productos sanitarios

Mª Jesús Lamas Díaz

